



Reglamento de Asistencia Telemática de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y de Telecomunicación de la Universidad de Granada

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN

APROBADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA
Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE
TELECOMUNICACIÓN DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2019**



Índice

Artículo 1.- Naturaleza	2
Artículo 2.- Derechos	2
Artículo 3.- Plazos y forma	2
Disposición adicional primera.- Justificación	3
Disposición adicional segunda.- Registro de asistencia	3
Disposición transitoria primera.- Entrada en vigor	3
Disposición final.- De género	3



Artículo 1.- Naturaleza

La naturaleza de este reglamento es especificar qué miembros y voluntarios de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y Telecomunicación —en adelante DEIIT— podrán asistir a las reuniones a las que se le convoque, tanto de las comisiones como de los Plenos, y, en su caso, ejercer su derecho a voto de forma telemática, garantizando que este sea secreto en los casos que corresponda.

Artículo 2.- Derechos

Tendrán derecho a solicitar la asistencia telemática, si procede, todos aquellos estudiantes miembros y voluntarios de la DEIIT, que, por motivos justificados, no puedan asistir presencialmente a la convocatoria correspondiente.

Se entenderán por motivos justificados los ya reconocidos en la sección 2, artículo 7, párrafo b) del Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la DEIIT, además de estar en un programa de movilidad estudiantil.

De no reunir alguno de estos requisitos se desestimarán la solicitud de asistencia telemática.

En cada convocatoria, la Comisión Permanente dará instrucciones para que los miembros que soliciten la asistencia telemática puedan ejercer su derecho a voto. Si la Comisión Permanente no puede garantizar un medio para que estos puedan ejercer todos sus derechos y obligaciones.

En el caso de que la persona afectada no estuviera de acuerdo con las decisiones tomadas por la Comisión Permanente, esta, a través de la Mesa Electoral de la DEIIT o, en su lugar, la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes podrá emitir un recurso y estos deberán informar al Pleno para que este emita una resolución al inicio del mismo antes de tratar el orden del día correspondiente.

Artículo 3.- Plazos y forma

Para tener derecho a asistencia telemática, se deberá solicitar vía correo electrónico a la Secretaría de la DEIIT en un plazo nunca inferior a 24 horas antes de la hora de inicio del pleno en primera convocatoria.

Dicho mensaje deberá incluir toda aquella documentación que acredite los hechos expuestos en su justificación de la solicitud para la asistencia telemática.



Disposición adicional primera.- Justificación

Si tras solicitar asistencia telemática cumpliendo con los requisitos expuestos en este reglamento no se permite la asistencia del miembro o voluntario esta falta de asistencia quedará automáticamente justificada.

Disposición adicional segunda.- Registro de asistencia

La asistencia de estos miembros será recogida en la hoja de firmas y será firmada por el titular de la Secretaría.

Disposición transitoria primera.- Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la DEIIT.

Disposición final.- De género

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.